

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS DE ACOGIDA "ACOUGO", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA GENERANDO CULTURA DE ACOGIMIENTO.

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, (...), conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

Y de otra, (...), con NIF (...), presidenta de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" (NIF (...)), con domicilio social en la calle (...) de Santiago de Compostela, actuando en calidad de representante de la entidad en virtud del acuerdo de su nombramiento y de la modificación de la composición de la Xunta Directiva adoptado por la Asamblea General de la asociación el 27/12/2024 de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del Título preliminar y más el Acuerdo del Consello da Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo. La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que las personas menores deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el

5 de enero de 1991.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero. En virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto. La Consellería de Política Social e Igualdad tiene asumida según el artículo 14. 1. b) del Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica de el/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; en la Ley Orgánica 8/2015, del 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia, en la Ley 26/2015, del 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre.

Quinto. El acogimiento familiar puede definirse como aquel recurso de protección temporal y revocable, orientado al cuidado de menores que se encuentran privados, aunque sea circunstancialmente, de una idónea atención y que consiste en confiar el cuidado de un niño o de una niña o adolescente a una persona o familia que reúna las condiciones personales, educativas y materiales necesarias para proporcionarle una vida familiar.

Es un recurso de protección que implica la separación de el/la menor de sus progenitores/tutores y la asunción de sus cuidados por una persona o familia distinta, con vínculos de parentesco como familia extensa o sin ellos como familia ajena.

Todos los/las menores en acogimiento familiar estarán bajo una medida de protección de tutela o guarda, adoptada por el departamento territorial de la Consellería de Política Social e Igualdad o por el/la juez/a, conforme lo establecido en el Código Civil y en la Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia.

Las situaciones que pueden dar origen a un acogimiento familiar son:

- Menores declarados en desamparo. La Xunta de Galicia a través de la Consellería de Política Social e Igualdad asume la tutela y delega la guarda del niño o niña o adolescente en la familia acogedora.
- Menores en guarda administrativa o judicial, a solicitud de sus padres o tutores cuando por circunstancias graves no puedan cuidarlos (y así lo estime la Entidad Pública) o porque así lo determine el/la juez/a. La Administración asume la guarda de el/la menor y la delega en la familia acogedora.

A través de la medida de acogimiento familiar, se ejerce la guarda de la persona menor por la persona o núcleo familiar acogedor, teniendo la obligación de velar por ella, tenerla en su compañía,

alimentarla ,educarla y procurarle una formación integral.

La Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 reconoce en su preámbulo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

La modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia llevada a cabo por el legislador estatal en el año 2015, pone especial énfasis en la regulación del acogimiento familiar con el fundamento de que la persona menor necesita un ambiente familiar para un adecuado desarrollo de su personalidad, y establece la prioridad sobre el acogimiento residencial para cualquier menor y especialmente para las personas menores de 6 años. Asimismo se determina que no se puede acordar el acogimiento residencial para menores de 3 años, excepto supuestos de imposibilidad de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando este no convenga a su interés.

Todo lo anterior determina la necesidad de contar con familias dispuestas a asumir el reto que supone el acogimiento familiar y la obligación de las Entidades Públicas de fomentar la difusión, promoción y formación en relación con este recurso de protección.

Sexto. La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" es una entidad sin ánimo de lucro que se rige por sus estatutos y por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable. Está inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el número 202/023977-1º, asimismo está reconocida e inscrita en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales con el número E7138.

La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", viene desarrollando labores de formación y difusión en el campo del acogimiento familiar a través del "Programa Generando Cultura de Acogimiento", de importante interés social, en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dicha entidad está especializada en el ámbito de la infancia, con un trabajo orientado a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, acercando a las familias acogedoras y a las personas profesionales del ámbito social, la realidad del acogimiento de Galicia, así como promocionar espacios de reflexión en torno al acogimiento familiar.

La ejecución del antedicho programa, cuyas actuaciones se describen en la cláusula primera, tercera y en el anexo II de este convenio, podrán llevarse a cabo por la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" a través del cuál se financia, mediante la concesión directa de una subvención, el programa "Generando Cultura de Acogimiento" con lo cual se pretende acercar a la sociedad la realidad de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección y tratar con las familias acogedoras o potencialmente acogedoras para ofrecer la preparación, la orientación, el acompañamiento y el apoyo para dotarlas de competencias en el manejo de las dificultades y necesidades específicas de los menores acogidos.

Por otra parte, la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" aporta el valor añadido de cofinanciar el desarrollo del programa con fondos aportados por otras administraciones públicas, privadas y también con fondos propios de la entidad.

Los fines de interés general de la Asociación, según sus estatutos, son:

- a) Proteger a la infancia en Galicia.

- b) Representar a las familias acogedoras, tanto familia extensa (esto es, cuando existen vínculos de parentesco entre la familia acogedora y el/la niño/a o adolescente: abuelos, tíos, hermanos...) o bien en familias ajenas (cuando no existe parentesco).
- c) Fomentar el acogimiento familiar en Galicia, y favorecer la desinstitucionalización de las personas menores de edad del sistema de protección, y de las personas menores de edad no acompañadas.
- d) Ayudar a las familias acogedoras, niños/as y jóvenes acogidos/as, en su proceso de acogimiento.
- e) Generar espacios de encuentro y de compartir experiencias para las familias acogedoras.
- f) Divulgar y sensibilizar a la población en materia de medidas de protección de menores.
- g) Formar y facilitar la formación reglada o no, para las familias acogedoras, y menores o jóvenes acogidos/as, tanto en familias como en centros residenciales.
- h) Promover la formación específica para profesionales de los servicios sociales de las Administraciones Autonómica, Provinciales, locales, así como otros agentes involucrados en la intervención con menores, familias biológicas, acogedoras, etc.
- i) Promover el autoempleo, búsqueda de empleo activa y específica para jóvenes que estuvieron, o están en el sistema de protección y /o familias biológicas.
- j) Generar y potenciar la utilización de espacios comunes de ocio/aprendizaje con las familias de origen y biológicas, en los casos en los que sea recomendable.
- k) Articular y proponer redes e infraestructuras externas dedicadas a facilitar el desarrollo de las visitas y relaciones con las familias de origen.
- l) Promover la conciliación del ámbito familiar con la vida profesional y la participación social y política, de forma que se alcance una verdadera igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- m) Investigar y colaborar con la investigación desde la perspectiva de género, con relación a la situación actual de las personas menores, y jóvenes que están o estuvieron en el sistema de protección en Galicia, o sí es el caso, en España.
- n) Participar y trabajar con la Administración para procurar nuevos modelos que unifiquen criterios, en materia de acogimiento, en las cuatro provincias galegas.
- o) Publicar y facilitar documentación y resultados de interés a otras Administraciones, autonómicas, provinciales o locales.
- p) Promover una conciencia social positiva y de respeto al derecho fundamental de las personas menores de edad a crecer en familia.
- q) Alcanzar el interés superior de las personas menores de edad, siempre.
- r) Fomentar y facilitar el reciclaje y reutilización de materiales de puericultura, ropa, material escolar, etc.

Del mismo modo, de acuerdo con sus estatutos, la Asociación Gallega de Familias de Acogida 'ACOUGO', para la consecución de sus fines, y a mero título enunciativo y no restrictivo, puede

realizar las siguientes actividades:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas, y con las instituciones que se dedican a la protección de menores, aportando experiencias, tiempo, dedicación y profesionales, teniendo en cuenta siempre el interés superior de la persona menor de edad.
- b) Crear Puntos de atención, información, asesoramiento y acompañamiento para las familias acogedoras.
- c) Crear una red de colaboradores, personas voluntarias y sociales, contando también con el personal contratado que se estime necesario para la consecución de los fines, anteriormente descritos.
- d) Promover actividades culturales como Cine Forum, Teatro Social, expresión corporal, ciclos de música, debates... Haciendo posible la sensibilización por parte de la sociedad en los temas de interés y facilitando la participación ciudadana.
- e) Convocar con frecuencia grupos de trabajo o terapéuticos, charlas formativas e informativas, seminarios, etc., tanto para usuarios, personal, miembros de la Asociación, como para cualquier persona interesada en las temáticas que se propongan.
- f) Cualquier actividad que de forma lícita permita conseguir fondos para la intervención directa con las personas usuarias, el mantenimiento y funcionamiento de la asociación.
- g) Mediar con Instituciones de ámbito Público o Privado, en situaciones de denuncia Social, o para la consecución de objetivos comunes en beneficio de las personas menores de edad, sus familias biológicas y las familias acogedoras.
- h) Elaborar proyectos destinados a dar alternativas reales como métodos de conciliación, efectiva, comunicaciones intergeneracionales, espacios comunes o actividades simultáneas.
- i) Establecer convenios con Entidades Sociales, Administraciones públicas o privadas, con empresas, o cooperativas, que sean de interés para la consecución de los fines anteriormente expuestos.
- j) Establecer convenios con universidades o entidades dedicadas a la investigación en el ámbito científico social, tanto para investigar como para poner en práctica los resultados de dichas investigaciones.
- k) Cualquier otra actividad que se proponga para alcanzar el interés superior de las personas menores de edad.

Séptimo. Que la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social e Igualdad considera prioritario potenciar el acogimiento familiar de menores y está interesada en financiar con la concesión directa de una subvención pública, la ejecución del Programa "Generando Cultura de Acogimiento" de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", con el que se pretende fomentar el conocimiento de la figura del acogimiento familiar y así garantizar el derecho de el/la menor a vivir en una familia, por ser el medio óptimo para su desarrollo.

La Consellería de Política Social e Igualdad considera de especial importancia favorecer el programa que se describe, a través del cuál la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" aporta un punto de vista único para desarrollar las actividades de dicho programa, puesto que enfoca su trabajo desde la perspectiva de familias acogedoras que pueden transmitir en primera persona la

experiencia característica de este proceso.

Se considera por lo tanto idónea a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" por su experiencia en el ámbito de la formación, asesoramiento y atención a las familias en proceso de acogimiento y familias acogedoras, contando además con recursos humanos y estructura suficiente para desarrollar las actividades propias del programa.

De acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el programa financiado tiene por objeto el desarrollo de una actividad de interés social. Además, el artículo 19.4.c) de la misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario.

Esta entidad tiene acreditado, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Consellería de Política Social e Igualdad considera idóneo el impulso del Programa "Generando Cultura de Acogimiento" en el año 2026 de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO".

Octavo. La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos propios.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad del Programa "Generando Cultura de Acogimiento" del que es titular la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", mediante la cual se pretende facilitar el adecuado desarrollo de la persona menor acogida a través de la orientación, el asesoramiento, acompañamiento y apoyo especializado a las familias acogedoras y/o las personas menores.

SEGUNDA. Destinatarios del programa a subvencionar

Son destinatarias del programa las familias acogedoras y biológicas de niños, niñas o adolescentes en situación de desamparo o riesgo social. También serán destinatarias las personas profesionales, nombradamente las personas profesionales en el marco de los servicios sociales comunitarios, y estudiantes que participen en las actividades de formación e información organizadas en el marco de este programa, así como las corporaciones municipales en lo que respecta a las actividades de

difusión, a través de su participación y colaboración en los eventos de difusión y promoción del acogimiento familiar.

TERCERA. *Objetivos y contenido del programa a subvencionar*

1. El objetivo del programa de la asociación es aportar a la sociedad la realidad de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección y tratar con las familias acogedoras o potencialmente acogedoras para ofrecer la preparación, la orientación, el acompañamiento y el apoyo para dotarlas de competencias en el manejo de las dificultades y necesidades específicas de los menores acogidos.

Como objetivos específicos se establecen:

- a) Generar conciencia de cultura de acogimiento en las cuatro Provincias de Galicia, acercar la realidad de niñas, niños y adolescentes que no pueden estar con sus familias, y viven más o menos tiempo, dependiendo del caso, en instituciones residenciales. También la realidad de sus familias y de las familias acogedoras.
- b) Capacitar a las personas participantes en toda la Comunidad Autónoma, a través del aprendizaje en materia de acogimiento familiar, a fin de que se puedan manejar de manera independiente y autónoma, aumenten su participación social y amplíen sus expectativas personales y/o laborales.
- c) Favorecer que el espacio de relaciones humanas derivadas de las actividades objeto del programa genere interés en materia de protección de menores y disipe dudas y miedos con respecto del acogimiento familiar.
- d) Crear actitudes favorables hacia la valoración, formación, capacitación e idoneidad, que imparten otras entidades relacionadas con el acogimiento familiar.
- e) Ayudar a las familias acogedoras de toda Galicia a prevenir y tratar las dificultades derivadas del acogimiento familiar, con una perspectiva de género, y en una postura entre iguales, intentando alcanzar mayor corresponsabilidad dentro y fuera del núcleo de convivencia familiar, facilitando las gestiones burocráticas o de cualquier índole, desde la atención de un equipo profesional interdisciplinar.

2. Para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades que configuran el programa:

- a) Atención telefónica, electrónica y presencial a las familias en proceso de acogimiento y a las familias acogedoras con el fin de dar orientación y asesoramiento desde una perspectiva horizontal entre iguales, con la experiencia en primera persona como familias acogedoras.
- b) Creación de grupos de apoyo, escuelas de madres y padres y talleres específicos con la presencia de familias con experiencia en el acogimiento y profesionales especializados para dotar a las familias de recursos y habilidades imprescindibles para la integración social del menor y su vinculación familiar en la múltiple visión de familia acogedora-familia biológica o, en su caso, familia adoptiva.

3. Las actuaciones del programa a desarrollar se distribuirán en 3 proyectos:

- Acougo, Espallando semente: en el que se encuadran todas las actuaciones de difusión de la medida de acogimiento familiar.
- Acougo, Orballo: con formación circular en cualquiera de las etapas en las que se encuentre la persona o familia destinataria, bien sea la biológica o la de acogimiento.

- Acougo, Colleita: medidas de acompañamiento y mediación con las familias acogedoras.
- Acciones complementarias de los tres proyectos mencionados anteriormente.

La descripción detallada correspondiente a las actividades indicadas anteriormente se refleja en el anexo II Programa Generando Cultura del Acogimiento.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS DE ACOGIDA "ACOUGO"

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la dirección general con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas.
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.
- e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean

exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Al mismo tiempo la entidad deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

- j) Facilitar a la Administración toda la información y documentación, con sujeción a la legislación en materia de protección de datos y a la restante normativa aplicable.
- k) Desarrollar el programa teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del superior interés de el/la menor sobre cualquier otro.

2. La realización de las actuaciones a subvencionar que forman parte del programa de la entidad se ajustarán, además de la normativa aplicable en materia de subvenciones y la normativa reguladora de la fuente de financiación, a lo siguiente:

- a) Realizar todas las actividades de difusión, formación y acompañamiento descritas en la cláusula tercera, desde la posición especializada que le da a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" su perspectiva de asociación de familias acogedoras.
- b) Adaptar el desarrollo de las actividades a cada situación que se presente con los medios técnicos y tecnológicos precisos para el desarrollo presencial y no presencial del programa.
- c) Llevar a cabo la evaluación de resultados tras la finalización del programa.
- d) Desarrollar las actividades necesarias para la formación del personal encargado de la ejecución del programa.
- e) Asegurarse del mantenimiento del control de calidad en todas las fases de ejecución del programa.
- f) No percibir remuneración ninguna por parte de las personas usuarias del programa.

QUINTA. PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Para el desarrollo del programa la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" dispondrá de personal especializado en este área de actuación.

El personal que la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" ponga a disposición de este programa en ningún caso podrá actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e

Igualdad, debiendo ser la citada entidad la que imparta los oportunas órdenes a sus trabajadores y a que ostente respecto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador.

La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que lo desarrollen y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir a esta, responsabilidad ninguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Los gastos totales derivados de la ejecución del presente programa cuentan con una cuantía global de 119.718,72 €. La Consellería de Política Social e Igualdad contribuirá a la financiación del presente programa que se subvenciona a través del convenio con una cuantía de ciento quince mil ciento sesenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (115.168,72 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.312B.481.0, código de proyecto 2016 00174, en la que existe crédito adecuado y suficiente para este fin.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para la entidad conveniente.

Asimismo, la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" se compromete a aportar la cantidad de cuatro mil quinientos cincuenta euros (4.550,00 €) procedentes de fondos propios de la entidad y/o de subvenciones recibidas por ésta.

Dichas cantidades se destinarán a soportar los gastos que aparecen desglosados en dicho anexo I. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por cada una de las partes en el convenio no varíe.

2. El pago de la subvención se realizará a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", en aplicación de los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de la siguiente manera:

- a) Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 92.134,98 € (80% de la cantidad subvencionada), de la siguiente manera:

1º. La cantidad de 24.116,87 € (80% de los 18.000 primeros euros más el 10% de los 97.168,72€ restantes), será satisfecha en el momento en el que se firme el convenio a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" con el objeto de que se puedan cubrir costes por gastos inmediatos para la puesta en marcha del programa. El empleo de esta cantidad se justificará mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) de dicho Decreto.

2º. Hasta 68.018,10 € se pagarán a medida que se justifique la actividad descrita en el programa a subvencionar a través de este convenio.

- b) La cantidad de 23.033,74 € restantes (20% de la cantidad subvencionada), se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

3. La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, incluido el IVA cuando no sea recuperable, deben justificarse de conformidad a lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. A

tal efecto, la Asociación Gallega de Familias de Acogida 'ACOUGO' debe presentar en cada justificación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

- 1º. Justificación del gasto.
- 2º. Actividades realizadas.
- 3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.
- 4º. Valoración global.
- 5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el ordinal 1º, excepto en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar cada una de las entidades beneficiarias cuando el importe del gasto de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o gastos anteriores a la firma del convenio que se tengan realizados dentro del período que abarca este.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a los costes salariales, la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente

documentación:

- Relación nominal de los trabajadores/as que se incluyen como justificación del programa subvencionado.
- Recibos de salarios.
- Documentos 'Relación Nominal de Trabajadores' y el documento de 'Relación de liquidación de cotizaciones' correspondientes a los meses imputados.
- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del personal técnico, cuando este dedica el total de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas; en el caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a las actuaciones subvencionadas. A tal efecto si no se encuentra diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se aportará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que las liquidaciones, complementos extrasalariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En el caso de relevo del trabajador titular se subvencionarán los costes que ocasiona el trabajador que sustituye al trabajador titular.
- En caso de que no se sustituya el trabajador titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad, excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago.

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social la Consellería de Política Social e Igualdad podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia *Estatal de la Administración Tributaria*.
- Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" la presentación de los documentos correspondientes.

5. La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2026 y el 17 de diciembre de 2026 , y deberá presentarse en la Dirección General con competencia en materia de familia, infancia y dinamización demográfica de la Consellería de Política Social e Igualdad con fecha límite 17 de diciembre de 2026 .

La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", se compromete a la presentación de los justificantes de pago, relativos a costes salariales de 2026 , que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre de 2026 , con fecha límite de presentación de 15 de febrero de 2027 .

La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", en el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar el beneficiario de la subvención.

OCTAVA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de

responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

3. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

6. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

NOVENA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" designadas por

las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

2. La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica.

3. La persona que ocupe la secretaría, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica,

designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

4. Como órgano colegiado la comisión se someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 .

No obstante los gastos de las actuaciones englobadas en las actividades del programa descritas en el presente convenio que realizara la entidad desde el 1 de enero de 2026 también podrán ser subvencionadas al amparo de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión o dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

1. El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que hubiesen podido presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

3. Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de su interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, , en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuese expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto

presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DECIMOTERCERA . CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las cláusulas que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, si fuese el caso, al reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA . PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

La conselleira de Política Social e Igualdad

La presidenta de la Asociación Gallega de
Familias Numerosas

(...)

(...)



ANEXO I

Cuadro económico

DESGLOSE DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS DE ACOGIDA "ACOUGO"			
Concepto	Total	Asociación Gallega de Familias de Acogida ACOUGO	Xunta de Galicia
Gastos de personal de coordinación del programa	15.099,72 €	0 €	15.099,72 €
Dietas/desplazamientos	7.341,00 €	2.000,00 €	5.341,00 €
Campaña de acogimiento familiar: Actividades, jornadas, conferencias, talleres...(alquiler de espacios, formadores, materiales, y todos los gastos derivados de las mismas)	6.625,00 €	2.550,00 €	4.075,00 €
Gastos de personal de administración, personal técnico informático, difusión, formación y apoyo a las familias y NNA, derivados del programa.	63.163,00 €	0 €	63.163,00 €
Comunicaciones, audiovisuales y gastos informáticos. Gastos de diseño gráfico del programa y difusión en redes del mismo, dominio web... derivados del programa)	15.600,00 €	0 €	15.600,00 €
Gastos de administración y gestión (gestoría y gastos de contabilidad externa, seguros de responsabilidad civil, seguros de voluntariado, derivados del programa)	6.990,00 €	0 €	6.990,00 €
Otros gastos (local, suministro limpieza del local, seguridad del local, derivados del programa)	4.900,00 €	0 €	4.900,00 €
Total	119.718,72 €	4.550,00 €	115.168,72 €

ANEXO II. PROGRAMA

Descripción de las actuaciones a desarrollar.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL

Es de especial relevancia marcar la necesidad de la puesta en marcha de este programa con estos proyectos en toda la Comunidad Autónoma, haciendo especial mención e incidir más en las zonas de Galicia donde se necesita trabajar más para que resulten beneficiadas más niños, niñas y adolescentes institucionalizados, por no existir familias acogedoras o ser insuficientes.

Para poder abarcar todo el territorio gallego y teniendo en cuenta la temporalidad disponible el primer paso va ser dividir Galicia por comarcas, y estas serán las unidades de intervención por parte de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO".

Con los datos estadísticos proporcionados por la Administración Autonómica, se van a extraer aquellas comarcas por las que se debe comenzar y continuar, en función de las necesidades actuales, eligiendo a las comarcas por provincia por orden de prioridad.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL PROGRAMA

1. Descripción de la Actuación 1. DIFUSIÓN: "ACOUGO, ESPALLANDO SEMENTE"

Esta actuación tiene como objetivo principal difundir el recurso del acogimiento familiar en toda Galicia, promoviendo una mayor conciencia social e implicación de la ciudadanía. Las pautas generales de esta actuación son las siguientes:

- Diseñar y elaborar materiales de difusión, utilizando tanto soportes tradicionales (cartelería, folletos) como medios tecnológicos actuales (audiovisuales, redes sociales), para garantizar una mayor eficacia y alcance.
- Establecer sinergias y colaboraciones con el tejido asociativo, organizaciones y plataformas comunitarias y estatales vinculadas al acogimiento familiar (POI Galicia, ASEAF), con el fin de acceder a la información relevante y mantener informadas a las personas interesadas en este recurso.
- Continuar y ampliar los contactos con todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma. En los nuevos ayuntamientos, se realizará un primer acercamiento para presentar a la Asociación, buscar su implicación y analizar las particularidades de su población, adaptando la difusión a sus necesidades específicas mediante la firma de convenios de colaboración. Hasta el año 2026, ACOUGO lleva visitados 92 ayuntamientos gallegos y firmó convenio con 26 de ellos. La previsión para 2026 es incorporar 8 nuevos ayuntamientos, firmar 5 nuevos convenios y mantener actuaciones específicas de difusión para el público en general, con 6 charlas informativas (alcance estimado de 60 personas) y 8 actividades de difusión a través de puntos informativos "rincón solidario" en eventos y ferias (alcance estimado de 160 personas).
- Difundir el recurso del acogimiento familiar a través de diversos medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita y digital), materiales escritos y audiovisuales, y participar en cualquier espacio donde se solicite la presencia. Las actividades en los ayuntamientos tendrán publicidad específica con fechas y horarios detallados. Se prevé una presencia en

medios de comunicación de, por lo menos, dos incursiones por trimestre, y una difusión a través de redes sociales que alcance un mínimo de 4.500 personas en cómputo anual.

- Realizar actividades dirigidas a la comunidad educativa, mejorando su capacitación para comprender y abordar situaciones de acogimiento desde las aulas. En 2026 se desarrollarán 15 charlas "acogiendo el acogimiento" en centros educativos, con un alcance estimado de 1.000 niños, niñas y adolescentes. Además, se ofrecerán 6 charlas-café específicas para familias acogedoras y personas interesadas, en torno a sus inquietudes y necesidades de información (alcance estimado de 30 personas).
- Continuar con la participación y colaboración con otras entidades, organizaciones y foros profesionales (congresos, jornadas) para compartir conocimiento en torno al acogimiento familiar, así como mantener una incidencia política y social activa, representando a las familias acogedoras gallegas, transmitiendo sus necesidades y propuestas y colaborando en la mejora de estrategias, leyes y protocolos que afectan a las familias acogedoras y a los NNA del sistema de protección.
- Garantizar la continuidad de la difusión y establecer la posibilidad de pasar a una segunda fase de formación tras evaluar los resultados. En muchos ayuntamientos, ambas fases podrán desarrollarse en paralelo, ya que la difusión es un proceso continuo.
- Realizar actividades dirigidas a la comunidad educativa (educación primaria, secundaria, bachillerato, profesorado y familias), mejorando su capacitación para comprender y abordar situaciones de acogimiento desde las aulas.
- Promover el recurso del acogimiento familiar mediante plataformas web y redes sociales, facilitando el acercamiento de la ciudadanía y su canalización hacia los programas de protección.

2. Descripción de la Actuación 2. FORMACIÓN: "ACOUGO, ORBALLO"

Esta actuación busca ofrecer una formación continua y gradual sobre el acogimiento familiar, dirigida a diferentes públicos: agentes de los servicios sociales locales y comarcales, profesionales del ámbito educativo y sanitario, familias acogedoras y personas interesadas en general. Se estructura en las siguientes modalidades:

- **Formación tras la difusión:** Sesiones básicas diseñadas a medida, basadas en las dudas e intereses de las personas que participaron en las acciones de difusión y desean profundizar en el conocimiento del acogimiento familiar.
- **Formación para familias acogedoras:** Organización de grupos comarcales en torno a temáticas de interés, creando espacios interactivos para compartir experiencias, mitigar dificultades y fomentar la participación en formaciones de nivel avanzado mediante testimonios reales.
- **Formación para personal técnico:** Sesiones dirigidas a profesionales de administraciones públicas (locales, provinciales y autonómicas) y entidades privadas, combinando formación especializada con acciones de difusión.

Para el año 2026 se programó:

- 8 formaciones en centros educativos (FP y Universidades), con un alcance estimado de 200 personas.
- 1 formación general en línea sobre acogimiento y 1 formación en línea específica sobre apego, con un alcance estimado de 20 personas.
- 2 formaciones para voluntariado, con un alcance estimado de 50 personas.
- Además, se ofertarán como mínimo 2 formaciones a ayuntamientos, comarcas, mancomunidades u otras organizaciones, intentando efectuarlas en provincias distintas o en formato en línea.

PROYECTO FORMATIVO

Formación complementaria sobre acogimiento familiar ACOUGO, "ACÓLLEME".

TOTAL DE MÓDULOS: 3

Objetivos generales:

- Identificar las situaciones de las familias de origen que motivan la retirada de menores y fomentar la empatía, la reflexión y la conexión emocional.
- Conocer el sistema de protección a la infancia en España y Galicia, sensibilizando a la ciudadanía sobre las necesidades de los niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA), las familias biológicas y las familias acogedoras.

Objetivos específicos:

- Explicar la estructura básica del sistema de protección a la infancia en España y Galicia.
- Detallar los supuestos que pueden llevar a la retirada o guarda voluntaria de menores.
- Comprender la importancia de los procesos de vinculación entre los NNA y sus familias de origen.
- Presentar los recursos de protección (tutela, guarda, acogimiento residencial y familiar, en modalidad ajena o extensa) y los tipos de acogimiento.
- Diferenciar entre acogimiento y adopción, destacando obligaciones y derechos.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la protección a la infancia.
- Incrementar el interés en participar en los programas de acogimiento familiar.

Módulo I (Nivel inicial): Primer acercamiento al sistema de protección

- Unidad 1: Presentación y trabajo conjunto por el bien de los NNA.
- Unidad 2: Conceptos básicos, administraciones implicadas, diferencias entre adopción

y acogimiento.

- Unidad 3: Acogimiento residencial y familiar (ajena o extensa), tipos de acogimiento. Incluye casos prácticos y dinámicas para valorar el paso al siguiente módulo.

Módulo II (Nivel intermedio): Profundizando en el sistema

- Unidad 1: Resolución de dudas del módulo anterior y resumen.
- Unidad 2: Necesidades de la infancia, adolescencia y del sistema de protección.
- Unidad 3: Necesidades de las familias acogedoras.

Módulo III (Nivel avanzado): Especializándonos

- Unidad 1: Análisis de la normativa internacional, nacional y autonómica.
- Unidad 2: Nuevos modelos de intervención.
- Unidad 3: Problemáticas y dificultades de los agentes del sistema.

El personal docente, además de impartir las sesiones, elaborará material didáctico, informará sobre programas de protección, elaborará informes y participará en congresos para compartir experiencias e innovar.

3. Descripción de la Actuación 3. RECURSOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIACIÓN CON LAS FAMILIAS: "ACOUGO, COLLEITA"

Esta actuación ofrece apoyo integral a las familias acogedoras y de origen ante las dificultades derivadas del acogimiento, que pueden generar inseguridades no previstas en la formación inicial. Ejemplos incluyen gestiones burocráticas (matrícula escolar, tarjeta sanitaria, empadronamiento) o reacciones familiares (celos entre miembros). ACOUGO combina la experiencia profesional con un enfoque entre iguales, donde familias acogedoras acompañan a otras familias, aportando un valor único.

Los servicios incluyen:

- Asesoramiento, información y mediación en gestiones.
- Apoyo y acompañamiento al acogimiento mediante encuentros familiares y actividades de ocio que doten de herramientas prácticas.
- Apoyo psicosocial bajo demanda.

Previsiones para 2026:

- 30 familias con información específica sobre acogimiento familiar.
- 70 familias acompañadas en el proceso de acogimiento, con unas 90 actuaciones de apoyo continuado psico-social y ayuda en gestiones, y 400 contactos periódicos puntuales.

- 50 niños y niñas participantes en 20 salidas de ocio positivo entre iguales.
- 1 grupo de participación dinamizado, con 8 personas que se reunirán, por lo menos, 4 veces al año, promoviendo la agencia y el protagonismo de los jóvenes en la construcción de la sociedad.

Además, a través del voluntariado formado y dirigido por personal técnico, se ofrecen:

- **Ocio positivo entre iguales:** Jornadas, fines de semana y campamentos lúdicos para NNA del sistema de protección, promoviendo el desarrollo emocional y habilidades sociales.
- **- Apoyo escolar:** Sesiones individuales y grupales con enfoque socioemocional para abordar el fracaso escolar, considerando las dificultades derivadas de sus trayectorias de vida.

RECURSOS EMPLEADOS

Recursos humanos

La entidad cuenta con un equipo interdisciplinar que incluye dirección (trabajo social), coordinación, personal técnico del campo psicosocial (psicología, educación social, pedagogía), personal socioeducativo (educación infantil, integración social, animación sociocultural), personal de gestión y administración, informático y profesionales de comunicación. Este equipo garantiza el desarrollo, seguimiento y evaluación de todas las actuaciones.

Recursos materiales y digitales

- Material fungible de oficina, informático y de difusión.
- Herramientas tecnológicas: mantenimiento de plataforma web, redes sociales, base de datos interna, plataforma Moodle para formación en línea, aplicaciones de atención telemática (Zoom, Teams).
- Materiales educativos y lúdicos para las actividades socioeducativas.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

ACOUGO incorpora la perspectiva de género de manera transversal en todas las actuaciones, con el objetivo de:

- Desterrar estereotipos que asocian los cuidados exclusivamente a las mujeres.
- Promover la corresponsabilidad y la coparentalidad en el seno de las familias acogedoras.
- Valorar los cuidados como una tarea compartida y socialmente necesaria.
- Utilizar la formación y la difusión como herramientas para la deconstrucción de roles tradicionales y el avance hacia una sociedad más igualitaria.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se establecen tres niveles de evaluación:

- Seguimiento continuado mediante reuniones semanales del equipo del programa y quincenales con la coordinación y dirección.
- Evaluación de la formación con tres momentos: evaluación inicial (conocimientos previos), evaluación continua (evolución) y evaluación final (grado de consecución de los objetivos).
- Valoración de las personas usuarias a través de métodos de recogida de información (encuestas, entrevistas) para medir la calidad de los servicios prestados.

Indicadores principales:

- Número de actuaciones y personas participantes.
- Nivel de satisfacción.
- Nivel de consecución de los objetivos.